

Para estas anotaciones utilizarán las casillas correspondientes de la tabla 6 *cartilla de maquila* en caso de cereales panificables, o las del recuadro *otros productos cupo libre* de la tabla 5 cuando sean piensos. Dichas anotaciones servirán a la vez para conocer las partidas que resten por molturar de lo total disponible para consumo.

Cuarto. Para exacto desarrollo de la función que se encomienda a las Alcaldías se les previene que solo podrán expedir «conduce» a favor de productores que tengan entregados todos sus *cupos mínimos obligatorios* (cupos forzados) y por lo que respecta a trigo o centeno, además de lo anterior, diligenciada debidamente por el Jefe de almacén y firmada la *cartilla de maquila*.

Cuando no se posea declaración C-1 por no ser el propietario de la mercancía productor, presentará el documento (guía de circulación, oficio, etc.), donde conste la legal tenencia del producto y en el respaldo o lugar adecuado se irán señalando por la Alcaldía las operaciones de molturación hasta total terminación de la cantidad dispuesta para consumo.

Esta Jefatura advierte por último que exigirá con el máximo rigor el cumplimiento de las presentes instrucciones, dando cuenta en su defecto de las transgresiones a la autoridad que proceda.

Soria 28 de noviembre de 1947.—El Jefe provincial. 2494

Juzgados de primera instancia

SORIA

Don Amando García Royo, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido,

Hago saber: Que el día 31 de diciembre próximo a las doce horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, de los bienes que a continuación se describen, embargados a Agapito Gil Núñez, vecino de Calatañazor, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Bienes que se subastan

1. Cuarta parte de una casa habitación, sita en el casco de Calatañazor, que linda a la derecha entrando, calle; izquierda, Rafael García y otros, Vicente Palle, y espalda, Pedro Mateo; tasada en 250 pesetas.

2. Cuarta parte de una suerte del monte Carrascal, en las Gancheras; linda al Norte, Severo Caballero; Sur, Cirilo Sanz; Este, Trinidad Sanz, y Oeste, de Dolores Gonzalo; de veintidós áreas, tasada en 400 pesetas.

3. Cuarta parte de otra suerte de monte en Carra Agustín; linda al Nor-

te, tierras laborables; Sur, id. id.; Este, camino, y Oeste, el Riaseco; de veintiocho áreas, valorada en 400 pesetas.

4. Otra cuarta parte de suerte de monte Enebral, en el Picoso; linda al Norte, Juan Rubio; Sur, labores; Este, Huerto Grande, y Oeste, labores; de treinta áreas, valorada en 150 pesetas.

5. Otra cuarta parte de suerte del monte en el Abrejo; linda al Norte, Juan Odatigue; Sur, Tomás García; Este, suerte de Aldehuela, y Oeste, Rufino Gonzalo; de treinta áreas, valorada en 150 pesetas.

6. Otra cuarta parte de suerte en monte Narazo Largo; linda al Norte, yermo Aldehuela; Sur, suertes grandes; Este, Mariano Ortega, y Oeste, el Tolillo; de treinta y cinco áreas, valorada en 150 pesetas.

Dado en Soria a 26 de noviembre de 1947.—Amando García Royo.—El Secretario P. H., Luis Main. 2481
478.—Derechos 96 pesetas.

Don Amando García Royo, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Hago saber: Que el día treinta y uno de diciembre próximo a las once horas, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta de los bienes que a continuación se describen, embargados a don Francisco Martínez García, vecino de Almajano, para pago de costas causadas en los autos de juicio ejecutivo que penden en este Juzgado a instancia de don Jesús Martínez la Iglesia, vecino de esta ciudad, sobre reclamación de cantidad, debiendo los licitadores que deseen tomar parte en la subasta, consignar previamente en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual por lo menos al diez por ciento efectivo del valor de los bienes, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a tercero, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del precio de tasación.

Fincas rústicas en término municipal de Almajano

1. Mitad de una tierra de secano de tercera calidad, al sitio denominado Los Cañuelos, de haber 39 áreas 93 centiáreas; linda al Norte, Martín Jimeno, hoy Francisco Martínez; valorada en 300 pesetas.

2. Mitad de otra tierra en la Vega, de 1.ª calidad, de haber 12 áreas dos centiáreas linda al Norte, Melitón Antón; tasada en 200 pesetas.

3. Mitad de otra tierra al sitio denominado Cardera, de 1.ª calidad, de haber 18 áreas 85 centiáreas; linda al Norte, Rafael Moreno; valorada en 200 pesetas.

4. Otra tierra, en su mitad, en el Linar de las Pozas, de 1.ª calidad, de haber 15 áreas 72 centiáreas; linda al Norte, Rafael Moreno; tasada en 200 pesetas.

5. Y otra mitad de tierra al sitio denominado La Ondonada, de 1.ª calidad, de 17 áreas y 47 centiáreas; linda al Norte, Saturnino Rubio; valorada en 250 pesetas.

Dado en Soria a 26 de noviembre de 1947.—Amando García Royo.—El Secretario P. H., Luis Main. 2480
479.—Derechos 85'50 pesetas.

ALMAZAN

Don Luis de Juana Quintano, Juez de primera instancia e instrucción de esta villa y su partido.

Hago saber: Que por auto dictado por la Ilma. Audiencia provincial de Soria, con fecha veinticinco de los corrientes, se ha sobreseído el expediente sobre Responsabilidades políticas seguido en este Juzgado contra David Angel y Benjamín Ranz Lafuente, y en su consecuencia han quedado cancelado cuantas trabas y embargos estuvieren afectados los bienes de dichos encartados y recuperado por tanto la libre disposición de los mismos.

Dado en Almazán a 27 de noviembre de 1947.—Luis de Juana.—El Secretario P. H., Pedro Peña. 2484

MEDINACELI

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 31 del año actual, por robo, de dos sacos conteniendo unos cuarenta y cinco kilos de lana, blanca y negra, y una fanega de alubias, que como de su propiedad, guardaba el vecino de Montuenga de Soria, Juan Pérez Sanz, en un corral de su pertenencia, sito en el paraje denominado Cuesta de la Nevera, de dicho término municipal, y que le fueron sustraídos en la noche del día 21 del actual, ruego y encargo a todas las autoridades así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de los productos reseñados, y a la detención del autor o autores del hecho, poniendo unos y otras a mi disposición caso de ser habidos.

Dado en Medinaceli a 26 de noviembre de 1947.—Antonio Huerta.—El Secretario, Félix Areense. 2488

Don Antonio Huerta y Alvarez de Lara, Juez de instrucción de esta villa y su partido,

Por el presente que se expide en méritos del sumario núm. 30 del año actual, por robo de la caja de caudales del Ayuntamiento de esta villa la cual contenía 9.000 pesetas en billetes del Banco de España, cuyo hecho tuvo lugar en la madrugada del día 18 del actual, habiéndose llevado dicha caja a un kilómetro de distancia y sitio conocido por Camino de la Jarea, donde fué hallada fuertemente violentada y abierta con la falta de dicho metálico, ruego y encargo a todas las autoridades de la Nación así civiles como militares y ordeno a los agentes de la policía judicial, procedan a la busca y rescate de dicho metálico, así como a la detención de los autores del robo, que se supone fuera cometido por un grupo de unos seis individuos, cuyas señas se desconocen y caso de ser habidos uno y otros los ponga a mi disposición en el Depósito municipal de esta villa.

Dado en Medinaceli a 19 de noviem-

bre de 1947.—Antonio Huerta.—El Secretario, Félix Areense. 2489

JUZGADOS MUNICIPALES

SORIA

Don Perfecto Conde Carballo, Abogado Secretario del Juzgado municipal de esta ciudad,

Certifico: Que en el juicio verbal de faltas seguido en este Juzgado, número 170 de 1947, seguido por la Renfe, contra Tomás Egido Garduño, por estafa, ha recaído la siguiente sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

Encabezamiento.—En la ciudad de Soria a 13 de noviembre de 1947, el Sr. D. Manuel Peña Llorente, Juez municipal de la misma, habiendo visto los precedentes autos de juicio verbal de faltas seguido entre partes, de la una y como demandante, Agente de la Renfe, Marcelino Marín Arsuga, y de la otra y como denunciado, Tomás Egido Garduño y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública, y

Parte dispositiva.—Fallo: Que debo de condenar y condeno al denunciado Tomás Egido Garduño a la pena de quince días de arresto, indemnización y costas de este juicio.—Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Manuel Peña.—Rubricado.—Hay un sello en tinta que dice: «Juzgado municipal.—Fué publicada al siguiente día de su fecha.»

Y para que conste y sirva de notificación al denunciado Tomás Egido Garduño, por medio del *Boletín oficial de la provincia*, expido el presente en Soria a 17 de noviembre de 1947.—Perfecto Conde. 2424

AYUNTAMIENTOS

BRIAS

Por dimisión voluntaria, se halla vacante la plaza de Médico titular y servicio de iguales de unos 200 vecinos igualados de los pueblos que integran Brias, matriz, anejos Alaló, Abanco, Nogales y Sauquillo de Paredes, distantes, unos de otros, cinco kilómetros de buen camino, existe luz eléctrica y casa habitación nueva, aguas y leñas.

El agraciado contratará en reunión de partido, que produce entre iguales y titular unas 27.000 pesetas, cobradas por trimestres vencidos.

Se admiten solicitudes en el plazo de quince días.

El Alcalde, Cándido Ayuso. 2472
480.—Derechos 28'50 pesetas.

FUENTEPINILLA

Existiendo paralizadas en arcas municipales del Pósito de esta villa la cantidad de 4.413'56 pesetas y en poder del Servicio Nacional de Pósitos 235'25 pesetas, se anuncia al público su reparto para que durante el plazo de diez días, puedan solicitar préstamos aquellos agricultores que lo deseen, ateniéndose para ello a lo dispuesto en el reglamento de Pósitos, pudiendo presentar las solicitudes en esta Alcaldía o en la Dirección general de Pósitos (Ministerio de Agricultura).

Fuentepinilla 22 de noviembre de 1947.—El Alcalde, (ilegible). 2453

Imprenta provincial.